



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo con relación a la capacitación escolar para la atención y protección de niñas y niños con Déficit de Atención e Hiperactividad y Trastorno del Espectro Autista en Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, protección civil e inclusión educativa, implemente un programa permanente de capacitación dirigido al personal docente, administrativo y de apoyo de los planteles de educación básica del Estado, a efecto de que al menos una persona por cada centro escolar cuente con capacitación especializada en materia de protección civil y protocolos de actuación enfocados en la atención de niñas, niños y adolescentes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista y demás condiciones del neurodesarrollo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“En los últimos años, México ha registrado un incremento sostenido en la identificación y diagnóstico de niñas, niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, particularmente con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y Trastorno del Espectro Autista (TEA).

De acuerdo con cifras oficiales de la Secretaría de Educación Pública correspondientes al ciclo escolar 2024-2025, el sistema educativo nacional atiende a más de 23.3 millones de estudiantes de educación básica.

Diversos estudios epidemiológicos y estadísticas educativas señalan que entre el 5 y el 7 por ciento de la población infantil escolar presenta algún grado de TDAH, mientras que el TEA mantiene una prevalencia creciente y aún subdiagnosticada en el país.

La problemática adquiere especial relevancia en nuestro estado Tamaulipas. Datos de la Secretaría de Educación estatal indican que durante el ciclo escolar 2023-2024 se registraron 24 mil 389 alumnos de educación básica con algún tipo de discapacidad o condición especial, equivalente aproximadamente a 6 de cada 100 estudiantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Adicionalmente, información derivada de estadísticas oficiales y reportes especializados refiere que en Tamaulipas existen miles de niñas, niños y adolescentes dentro del espectro autista y con condiciones relacionadas al neurodesarrollo, enfrentando importantes barreras de inclusión, atención y acompañamiento escolar.

Sin embargo, una de las principales problemáticas señaladas por especialistas, docentes y padres de familia es la falta de capacitación especializada dentro de las escuelas para atender situaciones relacionadas con crisis emocionales, desregulación conductual, episodios de ansiedad, hiperactividad severa, sobrecargas sensoriales y otras situaciones vinculadas con estudiantes neurodivergentes.

De no tener atención especializada, puede traer consecuencias en el ámbito cognitivo, más que nada porque hay niños con autismo que no hablan y si no los estimulamos desde temprana edad, nunca lo van a hacer, tampoco leer o escribir.

Por ello, resulta necesario que la Secretaría de Educación de Tamaulipas implemente acciones institucionales orientadas a garantizar que, al menos, una persona por cada plantel educativo de educación básica reciba capacitación especializada en materia de protección civil escolar con enfoque en atención y manejo de estudiantes con trastornos del neurodesarrollo, particularmente TDAH y TEA.

La capacitación del personal educativo permitirá fortalecer la inclusión, prevenir incidentes, brindar atención adecuada y generar entornos escolares más seguros, empáticos y preparados para atender la realidad actual de miles de familias tamaulipecas."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y constituye un eje central para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, la acción legislativa materia del presente dictamen tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, para que en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, protección civil e inclusión educativa, implemente un programa permanente de capacitación dirigido al personal docente, administrativo y de apoyo de los planteles educativos, en materia de protección civil y protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes con trastorno del espectro autista.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador, del análisis al marco jurídico aplicable se advierte que la legislación vigente en materia educativa, de protección civil, de inclusión y de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya establece obligaciones para las autoridades educativas encaminadas a promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal que presta sus servicios en los centros escolares, así como la implementación de acciones, protocolos y medidas que garanticen la seguridad, la inclusión y la atención adecuada del alumnado, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o presentan alguna condición de discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, de igual forma las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, confieren a la Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con las autoridades competentes, las atribuciones necesarias para diseñar, ejecutar y fortalecer programas de capacitación y actualización relacionados con la protección civil, la gestión integral de riesgos, la inclusión educativa y la atención de estudiantes con necesidades específicas, incluyendo aquellas derivadas del trastorno del espectro autista.

Por lo anterior, esta dictaminadora considera que el objeto perseguido por la iniciativa, ya se encuentra previsto dentro del marco normativo vigente y forma parte de las atribuciones ordinarias de las autoridades educativas, quienes cuentan con facultades para establecer y desarrollar los programas de capacitación correspondientes, sin que resulte necesario emitir un exhorto para reiterar obligaciones que ya les han sido conferidas por la legislación aplicable.

En razón de lo anterior, este órgano dictaminador reconoce la importancia de fortalecer la capacitación permanente del personal de los centros educativos para garantizar una atención oportuna, segura, inclusiva y con enfoque de derechos humanos a las niñas, niños y adolescentes con trastorno del espectro autista. No obstante, al encontrarse el propósito de la iniciativa debidamente contemplado en el marco jurídico vigente y dentro de las competencias legales de las autoridades correspondientes, resulta innecesario emitir el exhorto propuesto.

En virtud de lo anterior, y considerando que el contenido de la iniciativa ya se encuentra atendido por las disposiciones legales vigentes que regulan las atribuciones de las autoridades educativas y los mecanismos de capacitación institucional en la materia, esta Comisión Dictaminadora determina procedente declarar improcedente la iniciativa objeto del presente dictamen, al haberse colmado el propósito que motivó su presentación mediante el marco jurídico actualmente aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, protección civil e inclusión educativa, implemente un programa permanente de capacitación dirigido al personal docente, administrativo y de apoyo de los planteles de educación básica del Estado, a efecto de que al menos una persona por cada centro escolar cuente con capacitación especializada en materia de protección civil y protocolos de actuación enfocados en la atención de niñas, niños y adolescentes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista y demás condiciones del neurodesarrollo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIA	_____		_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN ESCOLAR PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD Y TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN TAMAULIPAS.